

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEFENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1081-2021-AM-MPI

2 3 JUN. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0065-2013 de la administrada LIMA MAMANI LUZ MARIA, y de acuerdo con la Carta N° 0559-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad de be servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada LIMA MAMANI LUZ MARIA, er de los postulantes normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 009-2016-AM-MPI, de fecha 03 de marzo de 20 6, para que ocupe el lote de terreno N° 08 Manzana F´, del PROMUVI XI. (véase a folios 38).

Que, la administrada LIMA MAMANI LUZ MARIA, con Formulario Único de Trámite de fecha 67 de marzo de 2021, solicitan acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (réase a folios 65), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 126.03 m² (véase a folios 66 y 66.A), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 69), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 70), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 71), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 71), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de IIo. (a folios 68).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que la administrada presenta su Solic tud Única de Trámite en fecha 24 de marzo de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 67).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 11 de junio de 2021, debidamente si scrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que LIMA MAMANI LUZ MAFIA, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 75).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 08 Manzana F´, denominado "Vil a Universitaria", los días 25.03.2021 y 27.03.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material noble; en su interior cuenta con diferentes ambientes. (véase a folios 73-74).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 027-2021-JACA, de fecha 14 de junio de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la posesionaria, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 77).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 78-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 14 de junio de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular jur to con la carga familiar realizan real vivencia permanente y continua en el predio asignado; al interior se observa los diferentes ambier les donde demuestran real vivencia, contando además con todos los servicios básicos como luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 78 -79).





7

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Proce limiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Prop edad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 08 Manzana F´ denominado "Villa Universitaria".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calific ar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 0065-2013, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada LIMA MAMANI LUZ MARIA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándole en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua de terreno asignado y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 24 de marzo de 2021, ad emás se les declare APTA a LIMA MAMANI LUZ MARIA, de estado civil Soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N° 08 Manzana F´, denominado "Villa Universitaria", del XI Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11026615, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la resente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de llo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos